ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2024

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** cuenta con un parque automotor de TRES (3) ambulancias dos T.A.M. y una T.A.B. en funcionamiento, las cuales garantizan los desplazamientos de los usuarios que requieran el servicio de traslado por remisiones interhospitalarias. Por tal razón, se requiere contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos de propiedad de la E.S.E., para lo cual, resulta necesario contratar un especialista en este campo.

Un óptimo y oportuno mantenimiento de las ambulancias genera confianza a la tripulación y seguridad en el traslado de los pacientes, por lo tanto, es obligación de la E.S.E. realizar los mantenimientos preventivos de forma periódica y los correctivos, cada vez que se detecte una falla.

Es importante anotar que, la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, en su portafolio de servicios oferta el traslado de pacientes y actualmente, cuenta con contratos suscritos con diferentes Entidades Promotoras de Salud, por lo que le asiste la obligación de mantener el parque automotor en buenas condiciones.

Las actividades de mantenimiento de la dotación Hospitalaria tienen como objetivo generales los siguientes:

1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del Hospital
2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad establecidas en el artículo 59 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 2174 y el Decreto 2174 de 1996.

3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción de servicios, minimizando el desuso inmobiliario y el daño total de los vehículos.

El parque automotor de la E.S.E. hace parte de la dotación hospitalaria.

Para la administración de la E.S.E. Hospital Julio Méndez Barreneche, es de vital importancia velar por las necesidades presentadas por este servicio, y en el normal desarrollo de las labores diarias, se presenta la necesidad en el mantenimiento para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor de la institución, para su normal y correcto funcionamiento y que se superará con esta contratación.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, con el fin de garantizar la movilidad y la salud de todos los usuarios, que requieran de sus servicios, de manera ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de una manera efectiva en el cumplimiento de la misión de la entidad.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

VEHICULOS: NISSAN URVAN AWL 189

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Mantenimiento aire acondicionado	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de llantas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de baliza	SEGÚN NECESIDAD

Cambio de aceite del motor	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de empaquetaduras	SEGÚN NECESIDAD
Reparación puerta de entrada del paciente	SEGÚN NECESIDAD
Reparación de vidrios de puertas delanteras	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de frenos	SEGÚN NECESIDAD
Cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bandas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador delantero	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador trasero	SEGÚN NECESIDAD

RENAULT MASTER

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Reparación de motor (mano de obra)	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de culata	SEGÚN NECESIDAD
cambio de bielas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de medialuna	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de inyectores	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de empaquetadura del motor	SEGÚN NECESIDAD

Cambio de empaques de culata	SEGÚN NECESIDAD
kit correa de tiempo	SEGÚN NECESIDAD
bujías precalentamiento	SEGÚN NECESIDAD
Aceite motor x 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
filtros	SEGÚN NECESIDAD
cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
cambio bandas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD

CHEVROLET DIMAX

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Mantenimiento aire acondicionado	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de evaporador	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento EGR	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de motor de vidrio	SEGÚN NECESIDAD
Reparación de parte eléctrica trasera	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de aceite	SEGÚN NECESIDAD
Cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD

Cambio bandas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 5 del Estatuto de Contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ** BARRENECHE, el presente contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO** MÉNDEZ **BARRENECHE** recibió cotización de dos empresas con experiencia en el medio, razón por la cual el precio será un criterio de selección, de igual forma, se analizará la capacidad técnica; en este caso la infraestructura, ubicación estratégica

y antigüedad, que lleva el proveedor suministrando el objeto del contrato a entidades estatales, lo cual disminuye el riesgo al momento del cumplimiento del mismo.

Es procedente realizar la contratación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** por lo anterior, se requiere de una Persona Natural o Jurídica que esté legalmente constituida, con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia.

Se estima un valor aproximado por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** para la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. GARANTIAS

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las actividades contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo. 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los

documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de ejecución de las actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) adelantar todos los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades. 8) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato. 9) Aportar una bitácora donde se consigne el registro de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a cada uno de los vehículos pertenecientes al parte automotor de la entidad. 10) Prestar atención las 24 horas del día y los 7 días de la semana, de modo tal que, se garantice el servicio, razón por la cual, el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el servicio, adicional a ello contar con el personal técnico cuando se requiera el servicio. 11) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor, incluyendo la mano de obra, repuestos y demás materiales, de acuerdo con la solicitud y programación del supervisor del contrato. 12) Suministrar los elementos y herramientas necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor. 13) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los materiales o repuestos que resulten de mala calidad o defecto de fabricación. 14) Contar con los elementos, herramientas y empleados adecuados, que garanticen calidad, seguridad y precisión en las actividades realizadas; los cuales deben garantizar el mantenimiento de los vehículos. 15)) Suministrar los repuestos, en caso de ser necesario, para el mantenimiento de los vehículos de la institución. 16) Entregar al supervisor del contrato la información de cada uno de los mantenimientos realizados. 17)) Aceptar los procedimientos que determine la entidad para la ejecución del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de prestación de servicios, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio.

13. FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, realizará el pago de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a las acciones y actividades realizadas a cada vehículo que integre el parque automotor.

PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por

la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($60.000.000)**, con recursos de vigencia fiscal 2024.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLES

MILCIADES OSORIO SANCHEZ
Profesional Especializado Unidad Funcional de Hospitalización y Cuidado Critico
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó

Ana Margarita Mugno Zambrano
Abogada Subgerencia Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

[1]